RESOLUCION No. 0564
(14 DE JULIO DE 2026)

Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Merito Abierto N° CM-001-2026, cuyo objeto es la **"CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, CON BASE EN LOS MAPAS DE RUIDO AMBIENTAL REALIZADOS EN LA ZONA URBANA, PARA EL PERÍODO 2026–2031".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivos para el Proceso de Concurso de Merito Abierto N°CM-001-2026, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co, conforme a la ley.

Que, mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Público SECOP II, y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante la Resolución No. 0381 de 14 de mayo de 2026, se dio apertura a la convocatoria pública N°CM-001-2026.

Que, de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Pública N°CM-001-2026, a la fecha y hora del cierre se recibieron dos (02) propuestas presentadas por: **UBIQUO S.A.S**, y **CONTROL DE CONTAMINACION LIMITADA.**

Que el Comité Evaluador realizó la evaluación de las ofertas presentadas y expidió el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, publicado el día veintiséis (26) de mayo de 2026, en el cual se indicó que los proponentes no quedaban habilitados de manera definitiva, por cuanto debían atender las solicitudes de subsanación y/o aclaraciones formuladas en dicho informe.

Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador procedió a verificar la información adicional presentada por los proponentes, correspondiente a documentos de subsanación, aclaración y/u observaciones, con el fin de establecer si con dichos soportes se acreditaba el cumplimiento de los requisitos habilitantes inicialmente observados y, en consecuencia, determinar la habilitación definitiva de las propuestas dentro del proceso de selección.

Que, una vez analizadas las subsanaciones y aclaraciones presentadas, el Comité Evaluador declaró hábiles las propuestas presentadas por la empresa **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LIMITADA**, identificada con NIT 802.003.229-2, representada legalmente por **EDUARDO ENRIQUE REDONDO BARRAZA**, la cual obtuvo un puntaje total de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) PUNTOS**; y por la empresa **UBIQUO S.A.S**., representada legalmente por **JERALDYNE BERNAL SÁNCHEZ**, la cual obtuvo un puntaje total de **QUINIENTOS CINCUENTA (550) PUNTOS**, al verificar que cumplieron los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación previstos en el pliego de condiciones.

Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día dos (02) de junio de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, para conocimiento y consulta de los interesados. En dicho informe, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001 DE 2026** al proponente **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LIMITADA**, identificado con NIT 802.003.229-2, representado legalmente por **EDUARDO ENRIQUE REDONDO BARRAZA**, por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación de los factores que determinan el ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Que, dentro del término de traslado del informe definitivo de evaluación, el tres (03) de junio de 2026, el proponente UBIQUO S.A.S., representado legalmente por JERALDYNE BERNAL SÁNCHEZ, presentó observaciones al referido informe, las cuales fueron analizadas y resueltas por el Comité Evaluador mediante Oficio No. 04126 del diecinueve (19) de junio de 2026.

Que, el cinco (05) de junio de 2026, la sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S. presentó observaciones al proceso de selección, las cuales fueron analizadas y respondidas por el Comité Evaluador mediante publicación efectuada en la plataforma SECOP II el veinticuatro (24) de

junio de 2026.

Que, el veintidós (22) de junio de 2026, UBIQUO S.A.S. presentó observaciones adicionales al informe de evaluación y a la respuesta previamente emitida, las cuales fueron estudiadas y atendidas por el Comité Evaluador mediante Oficio CARSUCRE No. 04363 del veinticinco (25) de junio de 2026.

Que, posteriormente, el veintiséis (26) de junio de 2026, UBIQUO S.A.S. formuló nuevas observaciones, frente a las cuales el Comité Evaluador determinó que los planteamientos expuestos ya habían sido analizados y resueltos. En consecuencia, mediante Oficio No. 04738 del nueve (09) de julio de 2026, se dio respuesta a dichas observaciones, se ratificaron los resultados de la evaluación y se mantuvo la recomendación de adjudicación previamente formulada.

Que, surtido el traslado del informe de evaluación, analizadas y resueltas las observaciones presentadas por los proponentes, y atendiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, resulta procedente continuar con la adjudicación del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001 DE 2026 al proponente que obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección.

Que, por todo lo anterior y atendiendo las recomendaciones del comité evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de Merito Abierto N°CM-001-2026, cuyo objeto es la "**CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, CON BASE EN LOS MAPAS DE RUIDO AMBIENTAL REALIZADOS EN LA ZONA URBANA, PARA EL PERÍODO 2026–2031**", con base en lo expuesto en la parte considerativa de este acto, al proponente **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LIMITADA, identificado con NIT 802.003.229-2**, representado legalmente por **EDUARDO ENRIQUE REDONDO BARRAZA.**

ARTICULO SEGUNDO: Que el valor de la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, es la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($114.790.000).**

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por la vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

(Documento Físico Firmado)
JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE